

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSTRUCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción	1 00 —
Idem oficiales id. id.....	0 90 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos que sigue D. Ricardo Bosch y Poeh contra doña María Cabezas Lary y otros sobre ejecución de un laudo dictado por amigables componedores, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, en quiebra, trescientas acciones de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, que han sido tasadas cada una en la cantidad de cincuenta pesetas; sacándose de nuevo a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de las quince mil pesetas que sirvieron de tipo para la primera, o sea por la cantidad de once mil doseientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Gastañón, número uno, se ha señalado el día quince de abril próximo, y hora de las once de su mañana, previniéndose que, como en la anterior, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida suma, y que el remate

podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Pedro Castán.

El Secretario,
Federico G. del Rivero.
(A.—266)

Juzgados municipales

CENTRO

D. Fructuoso Cid y Abad, Abogado, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción por la vía de apremio de cuatro multas de 50 pesetas cada una, impuestas por el Ilre. Sr. Teniente Alcalde de este distrito a la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, se saca a pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, una máquina de calcular, marca Truniger, núm. 8.845, embargada en las oficinas de dicha Compañía, sitas en la calle de la Montera, núm. 54, piso principal, y de la que es depositario D. Juan Gómez Acebo, Abogado, habiendo sido justipreciada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, cuarto primero, el día 12 de abril próximo, a las doce, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que servirá de tipo para la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Dado en Madrid, a 27 de marzo de 1922.

Fructuoso Cid.

El Secretario,
Lodo. E. de las Heras.
(C.—59)

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Hospicio, dictada en este día, en los autos de juicio verbal a instancia de la Sociedad Moratalla y Compañía contra D. Cándido de Tena, domiciliado en el paseo de las Delicias, número treinta y cinco, bajo, sobre pago de ciento ochenta pesetas veinticinco céntimos, se saca a pública subasta, por término de ocho días, y en precio de quinientas pesetas en que ha sido tasado, un torno de tres puertas, marca «Aleman», con todos sus accesorios, cuyo torno se encuentra depositado en casa del demandado, habiéndose señalado para la subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del Barco, número veintiséis, el día diez de abril próximo venidero y hora de las diez y media de la mañana, siendo requisito para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Firmado.

El Secretario,
Firmado.
(A.—265)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos
y Telégrafos

CORREOS.—PERSONAL TÉCNICO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las facultades concedidas por Real decreto de 13 de enero de 1916 al Director general de Correos y Telégrafos para el acuerdo y firma con el carácter de Real orden, responden a necesidades subsistentes; pero constituyendo una delegación de atribuciones por parte de este Ministerio, necesita ser ratificada al cambiar las personas que ostentan dicha delegación;

por lo que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la delegación de facultades atribuidas al Director general de Correos y Telégrafos por Real decreto de 13 de enero de 1916, queda subsistente en la persona de V. I.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de marzo de 1922.—Vicente de Piniés.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos.—4.º trimestre de 1921 22.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Alcalá, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de marzo de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo

de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona Torrelaguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de marzo de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Delegación de Hacienda DE MADRID

D. Luis Vives Vilá, Jefe de Administración y del Negociado de Derechos reales de esta Delegación de Hacienda,

Certifico: Que en el expediente de prórroga ordinaria promovido por doña Clotilde Marín, he dictado la siguiente

Providencia:

«Madrid, 13 de marzo de 1922.—Habiendo levantado la solicitante su domicilio de esta Corte e ignorándose su domicilio actual, requiérasela por edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el improrrogable término de quince días presente a este Negociado el testamento de D. Joaquín Ferrer y el certificado del Registro de actos de última voluntad del mismo, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.»

Y para que sirva de notificación a la interesada, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1922.

V.º B.º

El Jefe,
P. S.
Firmado.

Luis Vives Vilá.

(Núm. 949)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 17 del corriente, se ha servido acordar que se anuncie nuevo concurso libre para la ejecución de obras, ya aprobadas, de empedrado de pórfido diabásico, desmonte y encintado granítico, que habrán de llevarse a cabo en las calles de Goya, Núñez de Balboa, Meléndez Valdés, General Torrijos, Méndez Alvaro y García de Paredes, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Es objeto de este concurso la admisión de proposiciones, formulando precios por unidades de obras para la ejecución de las de empedrado de material de pórfido diabásico, desmonte e instalación de encintados a que

se refieren los presupuestos redactados por la Dirección de Vías públicas de este Excmo. Ayuntamiento, y que figuran unidos a este expediente.

2.º El importe de los trabajos de obras ejecutadas serán satisfechos al adjudicatario por unidades de obra ejecutadas, con arreglo a los precios tipos que en definitiva se adjudiquen como consecuencia de este concurso.

3.º El pago de las indicadas obras se verificarán a medida que se vayan recibiendo dentro de los créditos autorizados y que existan disponibles en el Capítulo IV, artículo 2.º, Concepto «Obras de urbanización» del Presupuesto ordinario del Ensanche para 1922-23, debiendo satisfacerse lo que exceda de los indicados créditos con cargo a los que se habiliten en sucesivos presupuestos ordinarios o extraordinarios.

4.º Para poder presentarse a este concurso será condición indispensable haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la cantidad que representa el 5 por 100 a que asciende el importe total de los presupuestos redactados por la Dirección de Vías públicas en 19 de noviembre de 1921, y que figuran unidos al presente expediente.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de las obras adjudicadas por este concurso, calculado con relación al número de unidades que en los presupuestos de cada una de dichas obras se especifican y el precio que para cada unidad sea aceptado en la adjudicación.

5.º La parte de la fianza definitiva, correspondiente a cada una de las obras, objeto de este concurso, podrá ser retirada por el contratista un año después de la terminación de cada una de las obras, previo reconocimiento de las mismas y acta de recepción, en la que se haga constar que las ha conservado en las condiciones debidas durante dicho tiempo, y que se encuentran en buen estado en el acto del reconocimiento. Si no lo estuvieran, se le dará un plazo prudencial para que ejecute los trabajos correspondientes, y una vez éstos efectuados, se procederá a nuevo reconocimiento. El contratista no percibirá cantidad alguna de este Municipio durante el año de garantía que se exige para cada una de las obras.

6.º Las proposiciones para este concurso se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, acompañando por separado el resguardo de haber constituido la fianza provisional y a que hace referencia la base 4.º del presente pliego, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición. Dichas proposiciones se presentarán en el citado Negociado, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que se anuncie este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

7.º Para cuanto no esté contenido en las presentes Bases, regirá para la ejecución de las obras de pórfido dia-

básico las que aparecen en el pliego de condiciones para esta clase de trabajos, publicado en la *Gaceta* del 4 de mayo de 1920; para las de encintado subsistirá las condiciones contenidas en el pliego relativo a las obras de material granítico, publicado en la *Gaceta* de 12 de julio de 1921, y para las de explanación de la calle de Méndez Alvaro se tendrá en cuenta que, en el precio del metro cúbico de desmonte, medido en el terreno, va comprendido el picado, carga, transporte y descarga, dentro de la línea o vertedero de todos los residuos resultantes de aquél.

8.º Será muy de tener en cuenta para la adjudicación de las obras, objeto de este concurso, la condición de realizarlas en el más breve plazo posible, por lo que los concursantes deberán expresar en sus proposiciones aquél en que se comprometen a ejecutarlas.

9.º Los concursantes puntualizarán en sus proposiciones los elementos de mano de obra y materiales que poseen y garanticen el inmediato comienzo y ejecución de las obras, objeto de este concurso, tales como cantera, depósitos, medios de transportes, etc., etc.

Madrid, 21 de febrero de 1922.—El Vicepresidente de la Comisión de Ensanche, José Clavet.

El Excmo. Ayuntamiento, al aprobar el dictamen correspondiente, aceptó la enmienda verbal de que no sea obligatorio para los concursantes la presentación de proposiciones que abarquen la totalidad de las obras, sino que se admitan proposiciones parciales.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.º, en pliegos cerrados y lacrados y acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 54.940'10 pesetas, en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El precio de este concurso no se determina por referirse tan solo a la admisión de proposiciones por unidades de obras.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 10 por 100, en que en definitiva se adjudiquen las obras,

pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión de Ensanche a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 21 de febrero de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—182)

CAMPO REAL

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el tercer trimestre del actual ejercicio, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley Municipal.

(Conclusión)

Por el Concejal Sr. Cobo se expone el deseo de que conste en acta el que con arreglo a la ley Canalejas, se suprima el impuesto de consumos en el año próximo y se apele al reparto de utilidades para cubrir el presupuesto.

La Presidencia contesta que los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos y del que habla el Sr. Cobo está tomado en la sesión anterior y suscrito por él estableciendo los arbitrios sobre carnes y líquidos de que tratan las letras E y F del artículo 6.º de la ley llamada de Canalejas de 12 de junio de 1911, que tienen prelación sobre el reparto de utilidades, replicando el Sr. Cobo que en la sesión anterior estuvo conforme con la totalidad de los demás señores Concejales aprobando las ordenanzas de los sustitutivos de consumos, en ésta había cambiado de opinión.

JUNTA MUNICIPAL

Día 1.º de octubre.

Se acordó y votó el dictamen definitivo de las cuentas municipales del año 1920-21, quedando cargo 26 140 pesetas 29 céntimos, data 25.187 pesetas 28 céntimos, existencia para la cuenta siguiente 973 pesetas 6 céntimos, acordándose se entreguen al señor Alcalde para elevarlas a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 28.

Dada lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó nombrar a D. Arturo Murcia y Castro para el desempeño de la plaza de Médico titular, con el haber anual de pesetas 1.000 y 3.000 más por asistencia a los vecinos no incluidos en Beneficencia, pagadas unas y otras de fondos municipales, dejando en libertad al señor Murcia para contratar un igualatorio con los vecinos por los servicios que aparte de los de Medicina les preste.

Día 29 de diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los proyectos de ordenanzas para la exacción de los arbitrios de bebidas espirituosas y carnes en sustitución del impuesto de Consumos y estimándolas ajustadas a la Ley de 12 de junio de 1911 y disposiciones complementarias, fueron aprobadas por mayoría, de nueve votos contra dos de los Sres. D. Máximo Cobo y D. Manuel González, que estiman ha debido prescindirse de dichos arbitrios y hacerlo del repartimiento general sobre utilidades, acordándose se eleven a la Dirección general de Propiedades e Impuestos por conducto de la Delegación de Hacienda.

Seguidamente se procedió a discutir y acordar los arbitrios ordinarios y demás recursos necesarios para cubrir las atenciones del presupuesto del año próximo 1922-23, siéndolo por unanimidad los de derechos de degüello y Casa Matadero, puestos en la plaza del mercado, puestos públicos ambulantes y el de pesas y medidas de uso obligatorio, estableciendo las tarifas actuales aprobadas en sesión de 13 de septiembre de 1918, que se impongan los recargos máximos autorizados sobre las contribuciones territorial, urbana e industrial, o sea el 16 por 100 sobre las dos primeras y el 82 por 100 sobre la tercera; que se perciba del Estado el 20 por 100 sobre la riqueza urbana, establecer el arbitrio sobre expedición de certificaciones y el de sepelios en el cementerio municipal; que se subasten las aguas sobrantes de las vega de Valdezarza y Valdemembrillo según costumbre, y se incluyan como ingresos en el presupuesto el producto de los pastos de los carros Concejiles, y los alquileres de la casa calle del Príncipe, núm. 12.

Campo Real, 31 de diciembre de 1921.

El Secretario,
Firmado.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Campo Real, 14 de enero de 1922.

V.º B.º

El Alcalde,
Mariano AlonsoEl Secretario,
Firmado.

(Núm. 287)

CAMPO REAL

El día 4 de abril próximo, de diez a once de la mañana, se celebrarán en

la casa Consistorial las subastas de los arbitrios de bebidas espirituosas y de carnes frescas y saladas, bajo las condiciones y tarifas que constan en las respectivas ordenanzas aprobadas por la Superioridad para el año próximo de 1922-23.

Caso de no haber licitadores en dicho día, se celebrará una segunda subasta diez días después, a las mismas horas, con la rebaja del 10 por 100 del tipo señalado a cada uno de dichos arbitrios.

Campo Real, 25 de marzo de 1922.

El Alcalde,
Mariano Alonso.
(E.—181)

NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1921.

Sesión ordinaria del 1.º

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, y se acordó convocar a sesión supletoria para el día 3, a las nueve de la noche.

Supletoria del 3.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar nombrar al Alcalde D. José Blanco de Toro para que concurra el día 6 del actual, a las seis de la tarde, a la reunión que se celebrará en el Gobierno civil de esta provincia, para tratar de la Brigada Sanitaria provincial, dándole amplias facultades para que resulten unánimes los acuerdos que se adopten con cargo los gastos que origine al Cap. XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Acordar adicionar cuando haya vacantes a la lista de Beneficencia para la asistencia facultativa y suministro de medicamentos a los vecinos Julián Jordán de la Fuente y Casto Olfas Díaz.

Idem aprobar la cuenta de unas tenazas y 500 plomos para precintar las tablillas que han de llevar los vehículos, importante la suma de 2375 pesetas, aplicándose su pago al Cap. XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Idem que concurra ante el Ayuntamiento Emilio Rodríguez y los herberos Juzgado y Fernández para que den explicaciones respecto a una cuenta presentada por los últimos de obra de cerrajería y carretería hecha en un carro de la propiedad del primero, cuyos sujetos lo verificarán en la próxima sesión ordinaria.

Acordar pagar con cargo al Capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente la suma de 25 pesetas, con destino a la suscripción popular abierta para adquirir una bandera para el puesto de la Guardia civil de esta villa.

Idem id. con cargo al Cap. VI, artículo 1.º del presupuesto municipal corriente, la cuenta presentada por el albañil Inocencio Caras, importante la suma de 22 pesetas 50 céntimos, de los materiales y mano de obra inver-

tidos en la reparación del depósito de aguas a San Sebastián.

Idem aprobar la cuenta rendida por el albañil Inocencio Caras, importante la suma de 20 pesetas, de materiales y jornales invertidos en la casa de D. Baldomero Rodríguez, de desperfectos sufridos en los días del encierro de los toros lidiados en las fiestas de septiembre último, y que sea abonada de los fondos de festejos.

Acordar poner por cuenta del contratista del servicio de subida de agua desde el manantial de Juan de Toledo a los depósitos de San Sebastián, seis hombres para que desde mañana precedan a la limpieza de los pozos de dicho manantial, toda vez que aquél no atiende a verificarlo.

Ordinaria del 8.

No se celebró por falta de número de señores Concejales y se acordó convocar a sesión supletoria para el día diez del actual y hora de las nueve de la noche, expresándose la causa.

Supletoria del 10.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar abonar con cargo al Capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente la modelación impresa servida por el periódico la *Gaceta de Administración Local* para el censo de la población de 31 de diciembre de 1920, importante la suma de 16 pesetas.

Idem id. ocho pesetas a Cesáreo Raso por conducir a esta villa desde Madrid 12 tomos encuadernados de la *Gaceta de Madrid* y el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de 1920, de este Ayuntamiento, con aplicación al capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Idem pagar con cargo al Capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente la cantidad de 15 pesetas por un mareo con cristal para un plano de este término municipal, de D. Emiliano Soto Montero, cabo del puesto de la Guardia civil de esta villa.

Acordar nombrar al albañil Inocencio Caras para que reconozca y remita el oportuno dictamen acerca de una depresión que existe en el piso de la calle de García Prieto junto a la casa de doña Magdalena Barragán.

Idem proceder a la transformación del empedrado de la calle de San José, su carretera, siempre que sus vecinos faciliten la piedra necesaria además de la que hoy tiene, con cargo los gastos que se originen al Capítulo VI, art. 7.º del presupuesto municipal vigente.

Ordinaria del 15.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales y se acordó convocar a sesión supletoria para el día 17, a las nueve de la noche, expresándose la causa.

Supletoria del 17.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y

Junta municipal de asociados, en septiembre último, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos prevenidos.

Acordar designar al Alcalde de esta villa para que concurra en su representación ante el Gobierno civil de esta provincia, en el que ha de asistir un representante de cada partido a la junta que se convoque, con referencia a la Comisión administrativa de la Brigada Sanitaria provincial.

Acordar abonar con cargo al Capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal vigente la cantidad de 1670 pesetas, importe de modelación impresa para las elecciones de la Junta municipal del Censo electoral, expedido por el Administrador del Consultor de los Ayuntamientos a favor del Secretario del Juzgado de esta villa.

Idem que la cantidad en que finique el remate del aprovechamiento de corta de 3.000 encinas inmaderables de la dehesa boyal de Mari-Martín, de esta villa, cuya subasta tendrá lugar en 23 del actual, a las once, por el tipo de cinco mil pesetas, además de que el 10 por 100 se ingrese a los cinco días siguientes al en que se hiciera la notificación de la aprobación de la subasta al rematante, según se establece en el oportuno pliego de condiciones; el 40 por 100 cuando llegue la mitad de la corta, y el resto, en los quince días anteriores a la terminación de la misma.

Ordinaria del 22.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar no mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de este partido, por infracción de la ley de Caza en el Arroyo de Retamosa del común de este término municipal, contra Francisco Dárgel Medina y Justo Solana Plaza, ambos de esta vecindad, sin renunciar a la indemnización de perjuicios, si a ella hubiere lugar.

Acordar aprobar la distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de noviembre próximo y anteriores, con sujeción al presupuesto aprobado para el año económico actual.

Ordinaria del 27.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar participar al Teniente Juez instructor de la línea de la Guardia civil de esta villa remita a este Ayuntamiento planos y condiciones que ha de reunir el edificio que ha de ocupar la fuerza este puesto, para en su vista resolver lo que sea procedente.

Idem aprobar la subasta celebrada ante el Notario de esta villa D. Manuel María de Ondarza el día 23 del actual, de la corta de 1.770 encinas de la dehesa boyal de Mari-Martín, de esta villa, rematadas en la cantidad de 8.010 pesetas por D. Joaquín Hernández Campos, haciendo saber a éste que, dentro de los cinco días siguientes al en que se le haga la notificación de este acuerdo, ingrese en las arcas municipales el 10 por 100

del importe del remate, como fianza a responder del cumplimiento del contrato.

Acordar aprobar la subasta celebrada el día 23 del corriente mes ante el Notario de esta población D. Manuel María de Ondarza, de los pastos de invierno de la dehesa boyal de Mari-Martín, de esta villa, que fueron rematados por Juan González Gómez en la cantidad de 8.000 pesetas, adjudicándoles definitivamente el remate, y que se modifique este acuerdo para que, dentro de los cinco días, siguientes, ingrese en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza, a responder del exacto cumplimiento del contrato.

Acordar aprobar la cuenta de Pablo González, importante la suma de 62'50 pesetas, por sus jornales de caballerías y carro en acarrear la carbonilla que se ha echado en la calle Nueva, durante tres días del presente mes, incluido el suplemento de 10 pesetas que ha abonado a Angel y Felipe Lu. z. por un día de jornal a cada uno, siendo abonada con cargo al capítulo VI, artículo 7.º del presupuesto municipal vigente.

Idem id. la cuenta de Francisco Pascual, por gastos de instalación de la luz eléctrica en la casa del Teniente de la Guardia civil de la línea de esta villa, importante la suma de 80'30 pesetas, y que sea abonada con cargo al Capítulo VI, artículo único del presupuesto municipal vigente.

Acordar nombrar a D. Felipe Ollero Medrano, empleado de este Ayuntamiento, para que lleve a la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe de las cédulas expedidas durante el período voluntario, entregando las que se hallan en descubierto con la documentación prevenida, con cargo los gastos que origine al Capítulo XI, artículo único, del presupuesto municipal corriente.

Idem se saque a subasta, previa la formación del pliego de condiciones, la reparación del derrumbamiento habido en las habitaciones de los percheros de las Escuelas municipales de niñas, como asimismo el hacer unas aceras nuevas de hermigón y cemento a lo largo de las naves orientadas a Norte de los niños y niñas.

Acordar abonar a D. Manuel Rodríguez Plite, contratista de la obra hecha en las Escuelas con las modificaciones de en vez de ponerse 60 metros de cielo raso que figuraban en el pliego de condiciones de la subasta, que importaba 180 pesetas, correspondiendo ahora 136 pesetas por haberse rematado en menor cantidad del tipo señalado para la subasta, habiéndose hecho el resto de la obra con un aumento en el arreglo de la escalera y otros desperfectos de la casa del señor Jalón y vestíbulos para la salida a los jardines, que importa 40 pesetas.

Navalcarnero, 10 de noviembre de 1921.

El Secretario,
Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer de que certifico.

Navalcarnero, 15 de noviembre de 1921.

V.º B.º
El Alcalde,
Firmado.

El Secretario,
Tomás Puertas.

(Núm. 2.544)

NAVAS DEL REY

Por dimisión del Médico titular de esta villa D. Miguel Arturo Ojo de la Cal, se halla vacante dicha plaza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a veinte familias pobres incluídas en la lista de Beneficencia y al puesto de Guardia civil, pudiendo tener el facultativo, por iguales entre vecinos y los que habitan en las dehesas inmediatas, 3.500 pesetas.

Esta población se halla cruzada por la carretera del Estado de Alcoreón a San Martín de Valdeiglesias, y a 54 kilómetros de Madrid, habiendo un servicio diario de dos automóviles para viajeros.

Los aspirantes, que serán Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, pertenecerán al Cuerpo de Médicos Titulares y presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navas del Rey, a 13 de marzo de 1922.

El Alcalde,
José M. Domínguez.
(Núm. 1.035) (O.—54)

CANILLEJAS

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos formados para el año económico de 1922-23, que se expresan a continuación:

El padrón y lista cobratoria de edificios y solares por ocho días.

Por igual tiempo el padrón de carruajes de lujo, y por quince días la matrícula de la contribución industrial y de comercio, todo con el fin de oír reclamaciones.

Canillejas, 10 de marzo de 1922.

El Alcalde,
Eduardo Terán.

Para oír reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, se halla expuesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año económico de 1922-23.

Canillejas, 9 de marzo de 1922.

El Alcalde,
Eduardo Terán.
(Núm. 963)

ROBREGORDO

El repartimiento de la riqueza urbana de este término para el año eco-

nómico de 1922-23, se halla al público en la Secretaría de mi cargo, por ocho días, para oír reclamaciones.

Robregordo, 15 de marzo de 1922.

El Secretario del Ayuntamiento,
Santiago Martín.

V.º B.º
El Alcalde,
Antonio Sanz.
(Núm. 964)

VALDELAGUNA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio y el primero y recargos del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los deudores de este Municipio, que están incluídos en las relaciones que quedan en este Ayuntamiento.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Valdelaguna, 16 de marzo de 1922.

El Alcalde Presidente,
Lucio Prieto.
(Núm. 988)

PRADENA DEL RINCON

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el año de 1922-23, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrá hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

Prádena del Rincón, 22 de marzo de 1922.

El Alcalde,
P. O.
Pedro Díez.

(Núm. 1.012)

GARGANTILLA

Los padrones y listas de edificios y solares de este pueblo, formados para el próximo ejercicio de 1922-23, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia solamente.

Gargantilla, a 22 de marzo de 1922.

El Alcalde,
P. O.

Jerónimo Velasco.
(Núm. 1.014)

TORRELAGUNA

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, formado para el año 1922 a 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 16 de marzo de 1922.

El Alcalde,
Claudio Miguel:
(Núm. 984).

VALLECAS

La matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada por este Ayuntamiento para el año económico de 1922-23, se encuentra ultimada y expuesta al público, por término de

diez días, para oír las reclamaciones que sobre la misma se formulen.

Vallecas, 15 de marzo de 1922.

El Alcalde,
Rogelio Folguera
(Núm. 986).

ARANJUEZ

Ratificado por la Junta Municipal de asociados, en sesión del día 17 de los corrientes, el acuerdo del Ayuntamiento del día 16 de Septiembre último respecto a cesión gratuita de terrenos en Alpagés para edificación de casas con arreglo a la Ley de casa baratas, se hace saber al público para que en el plazo de quince días puedan formular en estas oficinas las reclamaciones que tengan por conveniente si alguno se considerase perjudicado por el indicado acuerdo.

Aranjuez, 20 de marzo de 1922.

El Alcalde,
Doroteo Alonso.
(Núm. 1.018) (O.—53)

Gráficas Reunidas

Sociedad Anónima.

Por acuerdo de la Junta general de accionistas, desde quince de abril, de diez a una, todos los días no feriados, se pagará el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de mil novecientos veintiuno, a razón de cuarenta pesetas por acción, libre de impuestos, en el domicilio social, calle del Barquillo, número ocho.

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos veintidós.

El Presidente del Consejo de Administración, Raoul Péant.

(A.—264)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 836.901 y 841.030, de pesetas nominales 5.000 y 500, respectivamente, en 5 por 100 amortizable, expedido por este establecimiento en 3 de enero y 27 de febrero de 1918, a favor de D. Felipe Ochoa Garofa, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 27 de febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de marzo de 1922.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—263)